



## EDICTO

### LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

#### HACE SABER

Que mediante auto de veintiseis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2023-00110-00, respecto del predio urbano ubicado en la Calle 15 # 48-79 del barrio Simón Bolívar del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 410-50419, código catastral 81-794-01-01-0231-0026-000, con un área georreferenciada de 214,3 m<sup>2</sup>; y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo desde el punto 1 (Norte: 2270224,61; Este: 5136463,6), en línea recta, en sentido oriente hasta llegar al punto 2 (Norte: 2270225,14; Este: 5136473,69) con RUTA DEL SOL en una distancia de 10,1 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 (Norte: 2270225,14; Este: 5136473,69), en línea recta, en sentido sureste hasta llegar al punto 3 (Norte: 2270204,13; Este: 5136478,3) con DOMINGO en una distancia de 21,5 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 3 (Norte: 2270204,13; Este: 5136478,3), en línea recta, en sentido occidente hasta llegar al punto 4 (Norte: 2270203,61; Este: 5136468,21) con FAMILIA ESTEPA en una distancia de 10,1 metros. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 4 (Norte: 2270203,61; Este: 5136468,21), en línea recta, en sentido noroeste hasta llegar al punto 1 (Norte: 2270224,61; Este: 5136463,6) con JAIME ESTEPA en una distancia de 21,5 metros y encierra.”

Lo anterior para que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el referido bien, como acreedores con o sin garantía real, así como todas las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes de la presente publicación.

El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, diario “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y en medio radial también de amplia difusión nacional.

Dado en San José de Cúcuta, el 4 de julio de 2023.

*Firma Electrónica*  
**JIMENA CADENA ROMERO**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Ingrid Jimena Cadena Romero  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655a2ba6e208ec701f80023c843bdfef666318d433c82b92619d28d0e35ff237**

Documento generado en 04/07/2023 04:35:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**